

## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DEL ABONO DE LAS BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL EN CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS, UBICADOS EN TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTE AL CURSO 2025-2026.**

De conformidad con lo previsto en los apartados decimotercero y decimocuarto de la Orden 2176/2025 de 13 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2025-2026, se dicta la presente Resolución para regular el procedimiento de gestión que deben realizar los centros docentes para el abono de las becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados.

### **1.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la gestión y justificación de las becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados, correspondiente al curso 2025/2026. Asimismo, establece las directrices para su tramitación por parte de los centros docentes, la coordinación con la entidad colaboradora y las obligaciones tanto de los beneficiarios como de los propios centros.

### **2.- Ámbito subjetivo.**

La presente Resolución será de aplicación a los alumnos que tengan la condición de beneficiarios de las becas de Bachillerato, conforme a lo dispuesto en la Orden 5721/2025, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid, correspondiente al curso 2025-2026. Igualmente, será aplicable a aquellos alumnos que adquieran dicha condición como consecuencia de la estimación de un recurso o de la rectificación de un error material.

### **3.- Entidad colaboradora.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 1435/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros docentes privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid, la gestión y el pago de las becas se realizarán a través de una entidad colaboradora.

Para la presente convocatoria, la empresa colaboradora será GUREAK MARKETING, S.L.U., que actuará en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para dichos fines.

A tal efecto, y con el propósito de garantizar la correcta verificación del cumplimiento de los requisitos y la ejecución del pago de las becas, los centros docentes se han de adherir a un contrato de colaboración con la citada empresa, sin coste alguno para ellos ni para los alumnos beneficiarios. Las condiciones particulares de dicho contrato establecerán las obligaciones de las partes en relación con el procedimiento de gestión y pago de las becas.

### **4.- Incompatibilidad de las becas.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Orden 1435/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros docentes privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid, las becas concedidas son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada.

### **5.- Cuantía de la beca.**

La cuantía total de la beca será de 3.750 euros anuales, a razón de 375 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2025 a junio de 2026, ambos inclusive en los supuestos de renta per cápita familiar hasta 10.000 euros y de 2.000 euros anuales, a razón de 200 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2025 a junio de 2026, en los supuestos de renta per cápita familiar comprendida entre 10.000,01 a 35.913 euros.

En el caso de que el coste total del curso, en el que se incluyen las tarifas de matrícula, reserva de plaza y de escolaridad, sea inferior a la cuantía de la beca concedida, el importe de la beca se reducirá hasta el límite de dicho coste.

## **6.-Procedimiento de gestión y pago de las becas.**

1. La Comunidad de Madrid, a través de la empresa colaboradora, remitirá a cada beneficiario una tarjeta personal acreditativa de su condición de beneficiario de la beca de Bachillerato, mediante envío por correo ordinario al domicilio que hayan consignado en la solicitud. Dicha tarjeta constituirá el medio de pago del importe concedido, con el que se hará efectivo el pago de la beca.

En caso de devolución de la tarjeta por resultar desconocido el domicilio, ésta será enviada al centro educativo en el que el alumno figure matriculado, a fin de que el centro proceda a su entrega al beneficiario.

2. El importe de la beca será abonado íntegramente y con carácter mensual en el centro para el que se haya solicitado la beca.

3. La cuantía total de la beca se distribuirá mensualmente por cada uno de los 10 meses de duración del curso y dentro del período comprendido entre septiembre de 2025 y junio de 2026, según establece las disposiciones decimotercera y decimocuarta de la Orden de convocatoria.

En el caso de los alumnos matriculados en el segundo curso de Bachillerato, deberá justificarse en la aplicación el mes de junio siempre que participen en la prueba de acceso a la Universidad durante el mes de junio de 2026.

4. La entidad GUREAK MARKETING, S.L.U., como entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid, efectuará el abono mensual de la beca de los alumnos beneficiarios a sus centros de matriculación. Para ello, los centros educativos seguirán este procedimiento:

1. El centro deberá confirmar mensualmente la matriculación y asistencia de los alumnos beneficiarios, a través de la aplicación informática SICEP-Ayudas.

El enlace a dicha aplicación es el siguiente:

[https://gestiona2.comunidad.madrid/quay\\_inter/](https://gestiona2.comunidad.madrid/quay_inter/)

La confirmación podrá efectuarse a partir del día 28 del mes anterior a aquél al que se refiera la asistencia. No se admitirán retrasos en la confirmación superiores a dos meses.

2. Los beneficiarios presentarán mensualmente, en el centro de matriculación, la tarjeta conforme al plazo y al procedimiento que determine dicho centro.

3. La gestión para el abono de la beca mediante la tarjeta se efectuará por el centro docente a través de la aplicación creada al efecto cuyo acceso es:

<https://www.becascm.com>

El centro se identificará en la aplicación, seleccionará al alumno correspondiente y la aplicación solicitará la introducción de una de las coordenadas de la tarjeta.

4. Una vez realizadas las acciones indicadas en el apartado anterior sin incidencias, el centro recibirá, en el plazo de los cinco días siguientes a la realización de lo establecido en el apartado 3, el importe mensual de la beca mediante transferencia bancaria, conforme a los términos establecidos entre los centros y la empresa colaboradora.

5. No obstante, los centros podrán tramitar conjuntamente el pago correspondiente a los meses transcurridos desde el inicio del curso hasta la fecha de firma de la presente Resolución.

6. Ni los beneficiarios ni los centros deberán abonar ninguna cantidad adicional a la empresa colaboradora por la gestión del procedimiento objeto de esta Resolución.

7. El plazo máximo para la presentación de la tarjeta por sus titulares, así como para que el centro realice las actuaciones posteriores relativas al abono de la beca, será de dos meses contados a partir del día 28 del mes en el pudiera haberse efectuado la confirmación. Por ejemplo, el límite para poder abonar el mes de octubre, que se podrá empezar a confirmar a partir del 28 de septiembre, será el 29 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo, el importe correspondiente al mes cuya matriculación y asistencia no se haya confirmado caducará. Igualmente, caducará el importe del mes si no se ha finalizado la gestión para el abono de la beca.

**8. El 1 de julio de 2026 será el último día** para que los centros confirmen en SICEP-Ayudas los alumnos con mensualidades pendientes. Pasada dicha fecha no se podrá confirmar la matriculación y asistencia de ningún alumno.

**9. El 24 de julio de 2026 será el último día** para que los centros completen la tramitación del abono de la beca mediante el uso de la tarjeta de coordenadas en la plataforma de GUREAK. Pasada dicha fecha la tarjeta de coordenadas caducará.

## **7.- Obligación de conservar la documentación justificativa por los centros educativos.**

Los centros educativos deben conservar la siguiente documentación y ponerla a disposición de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, cuando les sea requerida:

- a) Documentación que justifique la asistencia diaria de los alumnos beneficiarios de la beca y la justificación de las ausencias permitidas por las normas de funcionamiento del centro.
- b) Facturas o recibos, emitidos por el centro en concepto de reserva de plaza, matrícula y tarifa mensual de escolaridad de los alumnos becados.
- c) Justificantes de transferencia o recibís mensuales del importe de la beca, emitidos y pagados por el centro y firmados por el progenitor o tutor del alumno menor de edad o por el alumno mayor de edad, en su caso.

En cualquier momento, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y demás órganos a los que se refiere el artículo 20 de la Orden 1435/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros docentes privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid, pueden requerir al centro docente cualquier documentación justificativa de las mismas. De no aportarla en plazo o estar incompleta o falseada, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, y los intereses legales devengados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **8.- Renuncia a la beca.**

- 1. El alumno beneficiario que renuncie a la beca deberá hacerlo expresamente, por escrito, conforme al modelo descargable que estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid.
- 2. El escrito de renuncia debe presentarse en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El centro dejará de validar el pago del importe de la beca en la plataforma de la entidad colaboradora desde la fecha efectiva de la renuncia. No se admitirán validaciones por parte de los centros con fecha posterior a la del escrito de renuncia del alumno.

#### **9.- Enlace de acceso a modelos e impresos de becas de bachillerato.**

En el siguiente enlace se puede acceder a los modelos e impresos de la convocatoria:

[Becas de Bachillerato \(2025- 2026\) Comunidad de Madrid](#)

#### **10.- Cambios de centro producidos con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de beneficiarios.**

En caso de que un alumno beneficiario de la beca se matricule en un centro privado autorizado distinto del indicado en la resolución de la convocatoria, o bien cambie de centro a lo largo del curso escolar, deberá informar de manera inmediata al nuevo centro de su condición de beneficiario de la beca de Bachillerato de la Comunidad de Madrid.

Esta comunicación deberá realizarse siempre antes del día 25 del mes anterior a aquel en que se realice el cambio, con el fin de evitar que el centro de origen justifique la matriculación y asistencia correspondiente al mes siguiente.

El nuevo centro deberá emitir el certificado de cambio de centro conforme al modelo publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), indicando de manera expresa la fecha de incorporación del alumno y la cuota correspondiente del centro.

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: [becasbachillerato@madrid.org](mailto:becasbachillerato@madrid.org) o, excepcionalmente, por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, Calle Alcalá, 30-32, 6ª Planta, 28014, Madrid.

La Subdirección General de Becas y Ayudas realizará las comprobaciones oportunas y validará el cambio de centro, a través de la aplicación informática SICEP-Ayudas. A partir de ese momento, el nuevo centro docente podrá justificar la matriculación y asistencia y realizar el resto de gestiones para el abono de la beca.

A efectos económicos, el cambio de centro entrará en vigor, en cualquier caso, el día 1 del mes siguiente al de la comunicación a la Subdirección General de Becas y Ayudas del cambio de centro realizado.

Sólo se abonarán meses completos en uno de los dos centros.

#### **11.- Pérdida de la tarjeta.**

En el caso de que se extravíe la tarjeta, el beneficiario deberá comunicar inmediatamente la incidencia a la empresa colaboradora a través del teléfono 900 922 623 o a la dirección de correo electrónico: [becasbachillerato@gureak.com](mailto:becasbachillerato@gureak.com) para que la anule, vuelva a emitir una nueva tarjeta y haga entrega de la misma al beneficiario por correo.

#### **12.- Seguridad de los datos personales.**

El tratamiento de los datos de carácter personal, derivados de la gestión del abono de las becas, que realiza tanto la Comunidad de Madrid como la entidad colaboradora, se realiza bajo el cumplimiento de los preceptos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.

#### **13.- Incidencias, consultas o información adicional.**

Aquellos centros que deseen comunicar incidencias, realizar alguna consulta o recibir información adicional sobre la gestión del pago de las becas, podrán hacerlo a través del teléfono 900 922 623 y la dirección de correo electrónico: [becasbachillerato@gureak.com](mailto:becasbachillerato@gureak.com), habilitados por la empresa colaboradora GUREAK MARKETING, S.L.

#### **14.- Usuario y contraseña para el acceso a la aplicación SICEP-Ayudas.**

Los centros deberán disponer del correspondiente usuario y contraseña para poder acceder a la aplicación SICEP-Ayudas.

Si no se dispone de ellos, se solicitará a través de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del mismo procedimiento descrito en el apartado anterior, deberá solicitarse la baja o

modificación en la aplicación SICEP-Ayudas de las personas que ya no necesiten acceder a la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

En Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS  
Fecha: 2025.11.24 10:30

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca